

Verentay seis Los Venables del Consejo Justicia y Mi-
nisterio que aqui firmaron Vuestro Consejo Real de
Censo y Caxta Capitulada como lo acostumbra para el
y confiere las cosas que pertenecen al servicio de ambas
Mag.^{des} y bien comun de esta Republica Decretaron lo
siguiente

Señale Quenta del Despacho de Pereda el 3.^o de Inter.
Contra en Justicia adonde se declara el Año proximo
pasado, y de la Caxta de el 3.^o Inspector general de mili-
rias, cumplimentada por la Real Justicia de esta villa
y de lo decretado en unaron por el Ayuntamiento de ella
Vobis averiguar los caudales repartidos, y tomados para
el Contingente y Subsistencia de Contingente de mi-
larias, su ymbesion y cobranza de lo repartido, y exi-
gido de los propios, acia fin, y el ser averiguacion de non
braron Comisarios los quales se manifestado en otras
cosas como en el Año de mil Vecientos Vecientay tres
se reformo el dicho Repartim.^{to} para sufragar algunos prei-
os gastos de dicho Contingente de milicias, y que a
siendo reconocido dicho Repartim.^{to} se advierte quedar
por resultas de el alguna porcion de mrs. que se de-
ben hacer exequibles de los Reinos legitimam.^{te} Con-
tribuyentes Valdo y algunas partidas de verificarse fa-
lida, o malparada, y para el caso quedese hacerse con
la mayor brevedad de la dicha Reputa. se uian
se nombra, y con efecto nombra por comisario que
se encargue de ella Consejo que en caso necesario
sele facultada por la Real Justicia al 3.^o Juan
Antonio Abauz far. R.^o perpetuo que estando
presente lo agere con calidad de serolo respuesta
de por lo que sobre y pervina segun las listas cobra-
rias que se averan entregar

— Fize notorio en Despacho de Pereda diez y siete de Inter.^{te}

